

GARRIGUES

COMPETENCIA & DISTRIBUCIÓN

FEBRERO 2016





ÍNDICE

- 1 Autoridades autonómicas de defensa de la competencia
- 2 Jurisprudencia
- 3 Unión Europea
- 4 Autoridades extranjeras de defensa de la competencia

01 | AUTORIDADES AUTONÓMICAS DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

País Vasco

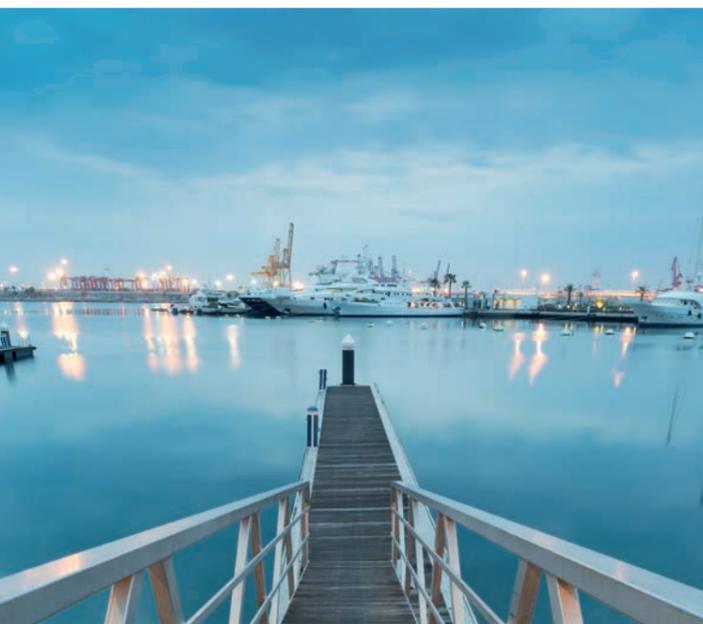
Autoridad Vasca de la Competencia

LA AUTORIDAD VASCA MULTA A OCHO EMPRESAS ADJUDICATARIAS DEL SERVICIO DE COMEDORES PÚBLICOS DE EUSKADI

El pasado 12 de febrero la Autoridad Vasca de la Competencia ("AVC") publicó su resolución en el expediente de las empresas adjudicatarias del servicio de comedores públicos, en la que se declara la existencia de una infracción muy grave de la Ley de Defensa de la Competencia y se sanciona a ocho empresas con multas de entre el 3,05 y el 7,40% de su volumen de negocios¹. La AVC ha considerado acreditada la existencia de un reparto de mercado concertado entre estas empresas a lo largo de al menos diez años, durante los cuales las sancionadas llevaron a cabo una pauta orquestada de reparto de lotes, renunciando a competir en todos los lotes y garantizando así la prestación del servicio de comedores en el mismo lote a cada una de ellas y a un precio alterado al alza.



02 | JURISPRUDENCIA



LA AUDIENCIA NACIONAL ANULA LAS MULTAS DEL CÁRTEL DEL PUERTO DE VALENCIA POR CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE

Mediante diversas sentencias dictadas el pasado 25 de enero, la Audiencia Nacional ha anulado las multas impuestas por la entonces Comisión Nacional de la Competencia ("CNC") a las diez empresas involucradas en el supuesto cártel del Puerto de Valencia, consistente en la fijación de precios y el reparto de mercado desde 1998 hasta, al menos, 2011². Las multas, que ascendían a un total de 43,4 millones de euros, han sido anuladas por haber sobrepasado la autoridad el periodo de 18 meses para notificar su decisión a las partes, produciéndose así la caducidad del expediente.

¹ Las empresas sancionadas son: Auzo Lagun S.Coop.; Cocina Central Goñi, S.L.; Cocina Central Magui, S.L.; Eurest Colectividades, S.L.; Eurest Euskadi, S.L.; Tamar Las Arenas, S.A.; Gastronomía Cantábrica, S.L.; y Gastronomía Vasca, S.A.

² Resolución del Consejo de la CNC de 26 de septiembre de 2013 en el Expte. S/0314/10, Puerto de Valencia.

03 | UNIÓN EUROPEA

TÖNNIES Y TICAN NOTIFICAN SU PROPUESTA DE CONCENTRACIÓN

El pasado 29 de enero se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea la notificación de la operación de concentración por la que el grupo alemán Tönnies adquirirá control sobre el total de la danesa Tican. La concentración se llevará a efecto en última instancia mediante la compraventa de acciones. Ambas empresas están activas en la industria alimentaria a nivel internacional, concretamente en los sectores de mataderos, deshuesado y procesamiento de carne y venta de carne fresca y productos cárnicos.

DMK VUELVE A NOTIFICAR SU PROPUESTA DE ADQUISICIÓN DE LA HOLANDESA DOC KAAS

El pasado 4 de febrero se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea la notificación de la operación de concentración entre la alemana DMK, presente en la industria láctea, y la productora de queso holandesa DOC Kaas.

La operación, que ya había sido objeto de notificación a la Comisión Europea el 5 de noviembre de 2015, y posteriormente retirada el 1 de diciembre de 2015, se llevará a efecto mediante un contrato de compraventa y permuta financiera.

THAI UNION ADQUIERE LA ALEMANA RUEGEN FISCH

El pasado 3 de febrero, y tras la autorización de las autoridades alemana y europea, se completó la adquisición del 51% de la alemana Ruegen Fisch, activa en el mercado de las conservas de pescado y marisco, por parte del mayor productor mundial de atún en conserva, Thai Union.

EL TRIBUNAL DE JUSTICIA, LLAMADO A PRONUNCIARSE EN EL CASO CONCURRENCE-AMAZON

El pasado 1 de febrero se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea la cuestión prejudicial formulada por la Cour de Cassation francesa sobre su jurisdicción en relación con el caso *Concurrence Sàrl v. Samsung Electronics SAS y Amazon Services Europe Sàrl*.

La disputa objeto del caso se centra en el conflicto entre Amazon y Concurrence, distribuidor minorista online, sobre las restricciones de ventas online en relación a productos Samsung.

En este sentido, la cuestión prejudicial se centra en si el artículo 5.3 del Reglamento (CE) 44/2001 debe interpretarse en el sentido de que, en caso de que se alegue la violación de prohibiciones de reventa fuera de una red de distribución selectiva y mediante un punto de venta online, a través de ofertas de venta en diversos sitios web explotados en diferentes Estados miembros, el distribuidor autorizado que se considere perjudicado tiene derecho a ejercitar una acción de cesación de

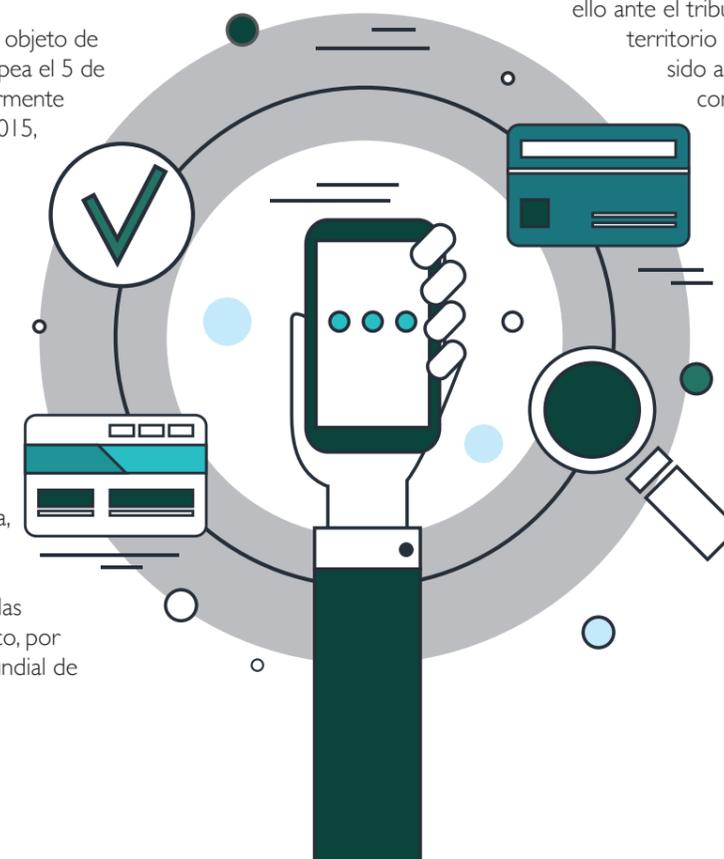
la perturbación ilícita que se deriva de ello ante el tribunal en cuyo

territorio sean o hayan sido accesibles los

contenidos puestos

en línea, o es preciso que

exista otro factor de conexión.



04 | AUTORIDADES EXTRANJERAS DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

4.1 Austria

Bundeswettbewerbsbehörde

LA AUTORIDAD AUSTRIACA DE COMPETENCIA AUTORIZA CON CONDICIONES LA COMPRA DE DIVERSOS SUPERMERCADOS DE LA CADENA ZIELPUNKT

La autoridad austriaca de competencia ha autorizado, sujetas a condiciones, las operaciones de concentración por las que tanto Rewe International como SPAR han adquirido un total de 52 supermercados de la cadena austriaca Zielpunkt, actualmente en concurso de acreedores.

4.3 Francia

Autorité de la Concurrence

LA AUTORIDAD FRANCESA DE COMPETENCIA AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE DOUX POR PARTE DE TERRENA

La *Autorité de la Concurrence* ha autorizado la operación de concentración por la que Terrena adquiere control exclusivo sobre su competidor Doux. La autoridad francesa ha centrado el análisis competitivo en los mercados de la carne de ave (principalmente pollo) y ha concluido que la operación no distorsionaría la competencia.

Cabe destacar que el principal solapamiento entre la partes se produce en los mercados de suministro de productos empanados de pollo a grandes y medianas superficies para su posterior distribución bajo marca de fabricante ("MDF") y marca de distribuidor o marca blanca ("MDD"). La autoridad ha tenido en consideración el significativo poder de negociación de la gran distribución, capaz de compensar la concentración de parte del mercado.

4.2 Bélgica

Autorité belge de la Concurrence

LA AUTORIDAD AUSTRIACA DE COMPETENCIA AUTORIZA CON CONDICIONES LA COMPRA DE DIVERSOS SUPERMERCADOS DE LA CADENA ZIELPUNKT

La autoridad austriaca de competencia ha autorizado, sujetas a condiciones, las operaciones de concentración por las que tanto Rewe International como SPAR han adquirido un total de 52 supermercados de la cadena austriaca Zielpunkt, actualmente en concurso de acreedores.

4.4 Holanda

Autoriteit Consument & Markt

ANULADA LA DECISIÓN DE PROHIBICIÓN DE CONCENTRACIÓN EN EL SECTOR PASTELERO

El Tribunal Administrativo de Última Instancia en materia de Comercio e Industria de La Haya ha anulado la decisión de la autoridad holandesa de competencia, así como la sentencia del Tribunal de distrito de Rotterdam que confirmó dicha decisión, que prohibía la adquisición de A.A. ter Beek por parte de Continental Bakeries, a pesar de los compromisos ofrecidos por las partes, consistentes en la venta de una línea de producción de galletas a un competidor.

4.5 Irlanda

Irish Competition and Consumer Protection Commission

LA AUTORIDAD IRLANDESA INICIA LA APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN

La Comisión para la Protección de los Consumidores y la Competencia ha comenzado progresivamente el nuevo régimen de directrices para la venta de productos de alimentación, si bien durante un periodo de tres meses, y hasta que las mismas entren en vigor en abril de este año, su papel será el de asesorar a las empresas afectadas para el cumplimiento de la nueva normativa.

Estas directrices, aplicables a distribuidores minoristas y mayoristas de alimentos y bebidas cuya facturación a nivel mundial supere los 50 millones de euros, determinan, por una parte, que todos los contratos entre distribuidores, minoristas o mayoristas, y proveedores deberán realizarse por escrito. Asimismo, prohíbe a los distribuidores solicitar a los proveedores pagos en virtud de promociones, espacio en estanterías, marketing o costes de desperdicio o merma, si los mismos no están contemplados en el respectivo contrato. Por último, se establece la obligación de los distribuidores de pagar a sus proveedores en un plazo máximo de 30 días salvo acuerdo en contrario en el contrato.

Los distribuidores deberán acreditar el cumplimiento de esta normativa a través del envío de un informe anual a la autoridad y mantener un registro de sus negociaciones con los proveedores.

4.6 Polonia

Urząd Ochrony Konkurencji i Konsumentów

LA AUTORIDAD POLACA INICIA UNA INVESTIGACIÓN EN LA CONCENTRACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

La autoridad polaca de competencia decidió el pasado 9 de febrero iniciar una investigación en profundidad de la propuesta de adquisición por parte del grupo Eurocash, distribuidor mayorista de alimentos y bienes de consumo, de Polska Dystrybucja Alkoholii ("PDA").

La autoridad polaca estima que la adquisición de PDA, distribuidor mayorista de bebidas alcohólicas, podría dar lugar a problemas de competencia en varios mercados locales de venta mayorista de bebidas con una graduación de entre 4,5 y 18%, así como en el mercado mayorista de bebidas con una graduación superior al 18%.

LA AUTORIDAD POLACA SANCIONA A DOS FABRICANTES DE PAN

Las compañías Firma Produkcyjno Usługowa Natex y Mlyn Malinie Dziewit han sido sancionadas con una multa de 130.000 zloty (aprox. 29.600 €) por alcanzar acuerdos anticompetitivos en ocho ocasiones desde 2013 en concursos públicos de asistencia social y militar.

La autoridad polaca ha considerado acreditado que en aquellas ocasiones en que ambas empresas finalizaban en primera y segunda posición en los concursos, la ganadora se retiraba. De esta manera, la segunda empresa -con una oferta de precio más elevada- se hacía cargo del contrato. De la misma manera, la autoridad considera probado que en algunas ocasiones las ofertas de ambas empresas presentaban las mismas erratas o que incluso eran firmadas y enviadas por la misma persona.

4.7 Reino Unido

UK Competition and Markets Authority

HIGH PEAK DEVELOPMENTS RECLAMA DAÑOS A TESCO

Tesco adquirió en 1997 unos terrenos mediante un contrato de compraventa en el que se impedía que, en aquella parte de los terrenos que no eran objeto de la operación, el vendedor (High Peaks Developments) pudiera comercializar productos alimentarios o de farmacia. El vendedor ha interpuesto en los tribunales una demanda de daños contra Tesco alegando que dicha previsión contractual es restrictiva de la competencia y que

protege al comprador en un mercado en el que ya goza de un poder significativo, yendo va más allá, en alcance y duración, de la protección necesaria de sus intereses legítimos.

La demanda persigue una compensación económica y que tal cláusula sea declarada nula, adoptándose las medidas cautelares oportunas que impidan su ejecución por parte de Tesco o cualquiera de sus entidades asociadas.



GARRIGUES

Hermosilla, 3
28001 Madrid
T +34 91 514 52 00
F +34 91 399 24 08
www.garrigues.com